

Señor

587-26-22

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

LT 35895

Cali

- REF RECURSO DE REPOSICION FRENTA A LA DECISION DEL DESPACHO DEL 31 DE JULIO A.I. No. 743
- RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2022-00101-00
- DEMANDANTE: NANCY ANEYDA CAJAS RUIZ Y OTROS
- DEMANDADO: NACION - MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS
- MEDIO DECONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, en la calle 61N No. 3BN-57 Oficina 201, EMAIL olasprilla@gmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.974.403 de Cali, abogado titulado portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 26.812 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** me permito dentro del término legal presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, en contra del auto que se abstiene de condenar en costas a la parte actora, que se notificó el pasado 1 de agosto de 2025, por ser esta una decisión que no comparte este extremo procesal en razón a los siguientes:

MOTIVOS DE DISENSO

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS se vincula a este proceso en su calidad de garante conforme a las normas propias del seguro. Frente a ello Compañía inicio un proceso de defensa judicial debido a la demanda presentada que la llevo a pagar los costos de sus apoderados con el fin de asumir las obligaciones procesales que implican una defensa de sus intereses. Como consta en los documentos que se aportan, se fijaron unos honorarios que se pagaron a la respuesta de la demanda y del llamado en garantía en porcentaje del 60% y como se demuestran en las facturas FE 230 por valor de \$3.205.038,90 y FE204 por valor de \$6.410.077,80 glosadas a este recurso de las que damos fe de su pago en tiempo y de manera total, acorde a nuestra calidad de apoderados.

Por tanto, no es válido deducir que, pese a que la parte demandante presenta el desistimiento de sus pretensiones, no se originaron obligaciones dinerarias para **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y que no existió algún costo.

“1. RÉGIMEN LEGAL Y PRECISIONES JURISPRUDENCIALES SOBRE COSTAS PROCESALES

- 1.1. *¿Qué son las costas procesales? a) Las costas procesales son los gastos en que incurren las partes en el marco de un proceso judicial y que debe asumir la parte que resulte vencida. De conformidad con el artículo 361 del Código General del Proceso (C.G.P.) -Ley 1564 de 2012-, las costas procesales comprenden (i) las expensas y (ii) las agencias en derecho, lo*



que ha sido además reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹ y del Consejo de Estado². LINEAMIENTO DE DEFENSA JURÍDICA No. 01 DE 2021

Así las cosas y conforme al hecho que La Previsora S.A. Compañía de Seguros es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado quien cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, está vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y es vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se debe reflexionar que un pago frente a un proceso que se desiste por falta de preparación de la parte demandante, cuidado etc. genera un desmedro para la Compañía que hizo que parte del dinero del Estado salga del Erario ocasionando un detrimento innecesario, -que de no haber habido vinculación de ningún tipo, no se hubiera generado- y que pese a que no se continúe con el proceso judicial, el mismo ya engendró un pago de un precio, para la misma aseguradora que debe propender por el cuidado de sus arcas, lo que en ninguna medida se resarce de alguna forma y por ello la condena en costas debe ser el medio más expedito.

Así las cosas, se eleva el correspondiente recurso de REPOSICION frente al auto DEL 31 DE JULIO A.I. No. 743 y se pide al JUZGADO **VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI** en relación con la decisión de ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, que REVOQUE su decisión expidiendo Auto que Condene en costas por los gastos asumidos por LA PREVISORA S.A. en el pago de los honorarios de abogado conforme a los documentos aportados que fijan honorarios y las facturas que fueron pagadas íntegramente para afrontar la defensa de sus intereses a su apoderado.

Si mi solicitud no es acogida ruego se eleve la misma al superior jerárquico para que consideren los argumentos expuestos en este recurso. Y se expida fallo condenando en costas a la parte demandante.

Atentamente,



ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ.

Apoderado Judicial

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

¹ C.E. Sala Plena. Ex. 15001-33-33-007-2017-00036-01(AP)REV-SU, agosto 6/2019. C.P. Rocío Araújo Oñate, “las costas procesales son aquella erogación económica que debe asumir la parte que resulte vencida en un proceso judicial, que se compone de las i) expensas y las ii) agencias en derecho”.



LITISOFT: 35895

RADICADO: 760013333021-20220010100

DEMANDANTE: NANCY ANEIDA CAJAS RUIZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS.

HECHOS: El señor EDHIER FABIANY MENESES CAJAS, era suboficial de la Policía Nacional, adscrito a la Policía Metropolitana de Popayán el 8 junio fue llevado a urgencias debido a que presentó un cuadro aproximadamente de 30 minutos de movimiento tónico clónico generalizado, precedido de desviación de la mirada hacia la derecha, sialorrea, lo cual fue diagnosticado como posible síndrome convulsivo, fue remitido a tercer nivel en la ciudad de Popayán para plan de manejo con la eps por la especialidad de Neurología de manera prioritaria no lograron obtener citas. El 5 julio de 2019 le realizan exámenes y el 10 de julio es valorado por la especialidad de neurología, los síntomas persisten es llevado a urgencias el 18 septiembre de 2019 lo hospitalizan el 21 de septiembre de 2021 lo remiten a la Fundación Valle de Lili en la ciudad de Cali es recibido en el área de urgencias donde el emergenciólogo doctor Díaz, considera el manejo en la IPS principal del paciente ya que no es una emergencia vital, pues su diagnóstico se encuentra en triage III, por lo que coloca de presente a los familiares del paciente la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2.015 del Ministerio de Salud y Protección Social, solicitándoles se dirijan a la eps del paciente, sin tener en cuenta el estado de salud de EDHIER FABIANYI, ni la remisión que resalta como URGENCIA VITAL POR FIBROBRONCOSCOPIA Y RIESGO DE MUERTE lo remiten a la clínica rey david de cali su estado de salud se complica el 6 noviembre lo remiten a fundación lili fallece el 23 de diciembre de 2019

FECHA DE LOS HECHOS: el 21 de septiembre de 2019

FECHA DE RECLAMACION: 15 diciembre 2021

FECHA DE NOTIFICACION INTERNA: 12 octubre 2022

PRETENSIONES DEMANDA:

- DAÑO MORAL: 2000 SMMLV
- DAÑO CONDICIONES DE EXISTENCIA: 200SMLV
- LUCRO CESANTE: \$352.650.818

TOTAL: \$2.552.650.818

PRETENSIONES OBJETIVADAS

DAÑO MORAL: 780 smmlv

NOMBRES	VINCULO	SALARIOS MINIMOS 2022
NANCY ANEIDA CAJAS RUIZ	MADRE	100
ENNIO ENRIQUE MENESES RUIZ	PADRE	100
NANCY LORENA MENESES CAJAS	HERMANA	50
VALERIE ARIAS MENESES RUIZ	SOBRINA	35
CLEMENCIA RUIZ DE CAJAS	ABUELA	50

FREDY LEONARDO MENESES RUIZ	TIO	35
ENELIA CAJAS RUÍZ	TIO	35
CARMEN ALICIA CAJAS RUÍZ	TIA	35
LUIS FERNANDO CAJAS RUÍZ	TIO	35
CARLOS MARINO CAJAS RUÍZ	TIO	35
RUBY AMPARO CAJAS RUÍZ	TIA	35
DEXI YOLANDA CAJAS RUÍZ	TIA	35
KELIN DAIHANA MENESES CAJAS	PRIMA	25
YINETH VANESA MENESES CAJAS	PRIMA	25
YOJANDY NANDERSON MENESES CAJAS	PRIMA	25
LEONARDO ALEXANDER MENESES CAJAS	PRIMA	25
KAROL LICETH CAJAS GALINDEZ	PRIMA	25
CARLOS ARCESIO CAJAS GALINDEZ	PRIMA	25
ANDRÉS CAMILO CAJAS GALINDEZ	PRIMA	25
ANGIE LORENA ZUÑIGA MENESES	PRIMA	25

Las demás pretensiones no se reconocen toda vez que no las acreditan a pesar de que la víctima contara con un empleo no hay información clara de los padres toda vez que estos pudieron ser indemnizados con anterioridad frente al concepto de lucro cesante.

POLIZAS VINCULADAS: 1003898 desde 09 de enero de 2019 al 09 de enero de 2020, Vigentes para la fecha de los hechos. Endoso 1

VALOR ASEGURADO (AMPARO PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL) \$150.000.000

SUBLIMITE: \$150.000.000

DEDUCIBLE: 10% \$15.000.000 / mínimo 60 smmlv del 2019 \$49.686.960

CONTINGENCIA: \$100.313.040

CALIFICACION: Remota claims no hay póliza vigente para la reclamación

INDEMNIZACIONES: \$10.031.304 → 10% por calificación remota

HONORARIOS: \$8.977.700

N° STRO 20625-2022-16-13

LIQUIDACION DE HONORARIOS, SEGUNDO LLAMAMIENTO.

LITISOFT: 35895

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO 21 CALI

RADICADO: 760013333021-20220010100

DEMANDANTE: NANCY ANEIDA CJAS RUIZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS.

Apoderado: Orlando Lasprilla.

✚ Relación de parentesco y afinidad de los demandantes.

✚ Hechos.

El señor EDHIER FABIANY MENESES CAJAS, era suboficial de la Policía Nacional, adscrito a la Policía Metropolitana de Popayán el 8 junio de 2019 fue llevado a urgencias debido a que presentó un cuadro aproximadamente de 30 minutos de movimiento tónico clónico generalizado, precedido de desviación de la mirada hacia la derecha, sialorrea, lo cual fue diagnosticado como posible síndrome convulsivo, fue remitido a tercer nivel en la ciudad de Popayán para plan de manejo con la EPS por la especialidad de Neurología de manera prioritaria no lograron obtener citas. El 5 julio de 2019 le realizan exámenes y el 10 de julio es valorado por la especialidad de neurología, los síntomas persisten es llevado a urgencias el 18 septiembre de 2019 lo hospitalizan el 21 de septiembre de 2021 lo remiten a la Fundación Valle de Lili en la ciudad de Cali es recibido en el área de urgencias donde el emergenciólogo doctor Díaz, quien le indica que debe dirigir a la EPS, sin tener en cuenta el estado de salud de EDHIER FABIANYI, ni la remisión que resalta como URGENCIA VITAL POR FIBROBRONCOSCOPIA Y RIESGO DE MUERTE lo remiten a la clínica rey David De Cali Su estado de salud se complica el 6 noviembre lo remiten a fundación LILI fallece el 23 de diciembre de 2019.

Prejudicial. 15 diciembre 2021

✚ Pretensiones de los demandantes.

- Daño moral: 2000 smmlv
- Daño condiciones de existencia: 200smlv
- Lucro cesante: \$352.650.818
- TOTAL: \$2.552.650.818

✚ Pretensiones objetivadas.,

- ✚ Lucro cesante \$
 - ✚ Daño emergente \$
 - ✚ Daño a la vida de relación \$
 - ✚ Daño moral 780 smmlv. \$
 - ✚ Las demás pretensiones no se reconocen toda vez que no las acreditan a pesar de que la víctima contará con un empleo no hay información clara de los padres toda vez que estos pudieron ser indemnizados con anterioridad frente al concepto de lucro cesante.
 - ✚ Total \$ 780.000.000 a (2022)
- **Contingencia: es eventual, en el entendido que la póliza vinculada una vez se verificó en el sistema, ofrece cobertura para la fecha de reclamación, sin embargo el siniestro se crea con la llamada por el asegurado, vigente para la fecha de los hechos.**
- ✚ Llamamiento en Garantía. póliza 1004048 de 6 de septiembre de 2018, la cual tiene como amparos “uso de equipos de diagnóstico y terapia; errores u omisiones profesionales; pago de causaciones fianzas y costas; cobertura R.C. clínicas y hospitales; daños extrapatrimoniales; gastos judiciales”, con una vigencia del 6 de noviembre de 2018 al 29 de septiembre de 2019.
 - ✚ Perjuicios extrapatrimoniales, sublimitado a 10% por evento. Demás amparos: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$6.000.000
- ✚ Contingencia, \$ 42,500,000
 - ✚ reserva eventual \$ 6.612.544
 - ✚ Honorarios 50 % por ser el segundo llamamiento. \$ 2,693,310, se pagará de un solo contado al 100%.

NOTA: se remite correo al Dr. Orlando Lasprilla, para que notifique al juzgado de la existencia de póliza, para la fecha de reclamación y solicite la vinculación del endoso correcto. (7)

VARIABLE	CATEGORIA
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL
SUCURSAL	POPAYAN
Subclase de Proceso	REPARACION DIRECTA
Tipo de Vinculación	LLAMADA EN GARANTIA

FAVORABILIDAD DEL FALLO	84.44%
VALOR DE LA CONTINGENCIA	42,500,000
RESERVA DE INDEMNIZACIONES	6,612,544
FIJACIÓN HONORARIOS IPC 2022	5,386,620.00
RESERVA DE HONORARIOS	5,100,000

Ingreso de Póliza

Sucursal POPAYAN

Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza Nro. 1004048

Endoso Nro. 8

Endosos

Endoso	Vig Desde	Vig Hasta	Tipo Endoso	Detalle Endoso	Mon	Suma	Prima	Deuda
0	24/09/2018	24/09/2019	EXPEDICION	EXPEDICION	\$	500,000,000.00	21,250,000.17	0.00
1	06/11/2018	24/09/2019	MODIFICACION	INCLUSION DE UN RIES	\$	0.00	0.00	0.00
2	25/04/2019	24/09/2019	MODIFICACION	INCLUSION DE UN RIES	\$	0.00	0.00	0.00
3	02/08/2019	24/09/2019	MODIFICACION	INCLUSION DE UN RIES	\$	0.00	0.00	0.00
4	23/08/2019	24/09/2019	MODIFICACION	INCLUSION DE UN RIES	\$	0.00	0.00	0.00
5	24/09/2019	24/09/2020	RENOVACION	RENOVACION	\$	500,000,000.00	20,230,000.00	0.00
6	24/09/2020	24/09/2021	RENOVACION	RENOVACION	\$	500,000,000.00	20,230,000.00	0.00
7	24/09/2021	24/09/2022	RENOVACION	RENOVACION	\$	500,000,000.00	20,230,000.00	0.00
8	24/09/2022	24/09/2023	RENOVACION	RENOVACION	\$	500,000,000.00	19,700,000.00	0.00

LASPRILLA & CRUZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS

NIT: 900708605-0

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CR 79B 9 18 OF 504, Cali, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 300

Email. olasprilla@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764038871390 válida desde 2022-11-01 hasta 2023-11-01 rango desde FE201 hasta FE500.

CALLE 61N No. 3BN-57 OFICINA 201.

FIJO 602 3860205 - CELULAR 3168731851



Razón Social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT : 860002400
Dirección: CL 57 9 07, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 3485757
Email: adminrecepfacturaelectronica@previsora.gov.co

Método de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Fecha de Pago: 30/11/2022
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FE204
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 20:30:24-05:00
FECHA FIRMADO: 04/11/2022 15:30:25

FECHA DE EMISIÓN **FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	11	2022	30	11	2022

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001	RESPUESTA LLAMADO EN GARANTIA LITISOFT 35895 - SINIESTRO No. 2062520221613 - DEMANDANTE: NANCY ANEIDA CAJAS - DEMANDADO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y OTROS - RAD 2022-00101 - JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - 587-26-22	WSD	1,00	\$5.386.620,00	IVA	19%	\$1.023,457.80	0,00	\$5.386.620,00

Notas:

SON: (seis millones cuatrocientos diez mil setenta y siete pesos ochenta centavos)

CUFE: f44576d1d4ad743aff4eb26a95da4b1755650f910fc7fcddee82c3214277922339173a7931d1fb79e865a8921bfd856bc

Subtotal:	\$5.386.620,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$1.023.457,80
Total:	\$6.410.077,80

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$5.386.620,00	19,00%	\$1.023.457,80

Firma Digital: inW8pp5Pv7rVzkKQXWXX/RZ5NRasA7DvdQGbzlnf9RcUpc+ahsvp8cx6iHU8B5E

87Ay+psc6D904D0rpEVhP16v3RwDYzCro0IQllq2ciTuLc7jM9

ooo570KpBBDTG0 of4eSnhAepdP1NqFore1XHt6VJpYVCueWYf4Wo6mQfJkbWLXCvG8yj0F55hbhloN ikHD4rF8AzDy2pmaENwwh2Y6d82ITba839fkMaicX0pRrdE4BFnFXTITduB4WcSxgrXIVUgNYm9axWLUWuCo5o6B9nPwEg4EdZkWhy/PkYyZe2vhGEcrp661Fh4J4q PFvp8I5U+U1hQCimRNiBQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



LASPRILLA & CRUZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS

NIT: 900708605-0

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CR 79B 9 18 OF 504, Cali, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 6026645225

Email. olasprilla@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764038871390 válida desde 2022-11-01 hasta 2023-11-01 rango desde FE201 hasta FE500.

CALLE 61N No. 3BN-57 OFICINA 201.

FIJO 602 3860205 - CELULAR 3168731851



Razón Social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT : 860002400
Dirección: CL 57 9 07, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 3485757
Email: adminrecepturaelectronica@previsora.gov.co

Método de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Fecha de Pago: 30/06/2023
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FE230
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 16:18:53-05:00
FECHA FIRMADO: 02/06/2023 11:18:56

FECHA DE EMISIÓN **FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	06	2023	30	06	2023

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001	RESPUESTA LLAMADO EN GARANTIA SEGUNDO LLAMADO EN GARANTIA.LITISOFT 35895. -SINIESTRO No. 2064720231613-DEMANDANTE: NANCY ANEIDA CAJAS - DEMANDADO:HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA - ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD -ASIT SALUD - JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO -RAD. 2022-00101 -587-26-22 - REEMPLAZA FACTURA FE229	WSD	1,00	\$2.693.310,00	IVA	19%	\$511,728.90	0,00	\$2.693.310,00

Notas:

SON: (tres millones doscientos cinco mil treinta y ocho pesos noventa centavos)

CUFE: 534a61ee4dbe6f9222ee69541e16917698757fdafa2c92221a50f021521d7a78e2d76cfe348f4ded3425cd1d0ce141b

Subtotal:	\$2.693.310,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$511.728,90
Total:	\$3.205.038,90

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$2.693.310,00	19,00%	\$511.728,90

Firma Digital: D1KHZha7FXWYtIUvKdMkP46LkchD13pgTOF5xnyghEX62QZPs+nqg8ZIWBvO0Xz2ZeYFJcEVKIYzA7mSQi4xJQbJWvKb8GnNcwAyE1b8HS/sth9b+NwPP6JE44t3YLI n5MmZSogDIBWzzx6sD7k+AJJEkG8mxFE9RDCyZiYmZxeShtdcmPLzeuKPxrY0AC RGVMBGW3xVP8Lbb17UtXXhZy9xfPzjaG7BnDyNVt3a8vpm+S6srCXKXqGQVofo YR2TVuZkvQAFQ8E1xIV0qscsrwGoUNPFbfW78LYFn8WsBv9ufm+JXLxC9N3Ci+74 cyS7gNaXowXuq95aA4Nmkg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

